

**VALORADOR DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS PARA
INGRESO A LA DOCENCIA
- NIVEL INICIAL, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL**

**Artículo 18º de la Ley Nº 64-H
y su Decreto Reglamentario Nº 1704-MEC-94**

**hoy subsumido por el
Decreto Reglamentario Nº 940-1970-H, Artículo 29º**

A) VALORACIÓN DE TÍTULO:

Los títulos deberán estar registrados y legalizados por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan. El título que el docente que acredite para el cargo que aspira será clasificado, de acuerdo con la normativa vigente y calificarlo según el siguiente detalle:

- Título docente:
Para el cargo o asignatura correspondiente 9 puntos.
- Título habilitante:
Para el cargo o asignatura correspondiente 6 puntos.
- Título supletorio:
Para el cargo o asignatura correspondiente 3 puntos.

B) PROMEDIO DE CALIFICACIONES:

Se asignará el total del Promedio General correspondiente al Título valorado para el cargo o especialidad a concursar hasta los centésimos. En el caso que no hubiera un promedio numérico se asignarán 7 puntos.

C) ANTIGÜEDAD DE EGRESO:

Se otorgará 0,30 puntos por año de antigüedad de egreso hasta un máximo de tres (3) puntos. Cuando se exija más de un título, se valorará el de mayor antigüedad. No será computable en el concurso para optar a un nuevo cargo docente: la antigüedad de egreso.

D) VALORACIÓN DEL TIEMPO Y CONCEPTO EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA:

Conceptos:

Se valorarán los Conceptos Profesionales de Servicios Docentes prestados en Escuelas Nacionales, Provinciales, Municipales y Privadas incorporadas a la Enseñanza Oficial en carácter de Titular, Interino o Suplente, siempre que hubiere una prestación efectiva de por lo menos un mes de servicio y hasta quince (15) conceptos.

El puntaje se obtendrá con la suma numérica de todos los conceptos que posea, dividido por seis. Por cada mes conceptuado se otorgará la décima parte del puntaje obtenido. Los conceptos se valorarán a partir de la obtención del título. El cálculo efectuado en la forma descripta no deberá exceder los 10 puntos.

La Junta de Clasificación asimilará a la escala aplicada por otros Organismos, a la valoración numérica provincial. Cuando el docente se presentare a Concurso deberá acreditar los Conceptos obtenidos en todos los establecimientos y cargos desempeñados, sólo se valorarán los referidos al Primer Grado del Escalafón del Nivel, Modalidad o Especialidad a la que se pretende ingresar.

Cuando se presentare dos (2) o más conceptos del mismo año se valorará el de mayor puntaje.

Cuando en los conceptos no se hubiere considerado el valor numérico se otorgará el mínimo correspondiente según la siguiente escala

Sobresaliente.....	4,00 puntos
Muy Bueno.....	3,51 puntos
Bueno.....	3,01 puntos
Regular.....	2,51 puntos
Deficiente.....	0,00 puntos

E) ESTUDIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN, CULTURA GENERAL Y EJERCICIO DEL DEBER CÍVICO:

Se valorarán: cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios, publicaciones, proyectos educativos fuera de la institución escolar, misiones oficiales y cargas públicas de acuerdo con:

1-Cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios.

1.a- Certificados oficiales emitidos por el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y por Organismos oficiales internacionales.

1.b- Certificados no oficiales emitidos por instituciones privadas o por entidades gremiales docentes con personería cuyo nivel académico esté aprobado por el ente específico.

La valoración se hará de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificados con incumbencia directa y evaluación 0,005 puntos por hora; si no estuviere especificada la cantidad de horas, el valor se considerará 0,05 por certificado.
- Certificados con incumbencias directa sin evaluación 0,002 por hora; si no estuviera especificada la cantidad de horas el valor se considerará 0,02 por certificado.
- Certificados sin incumbencia directa con evaluación 0,002 por hora, si no estuviera especificada la cantidad de horas el valor se considerará 0,02 por certificado.

En ningún caso el puntaje asignado a cada certificado podrá exceder 0,50 puntos

Se entenderá "con incumbencia", los estudios y actividades relacionadas con los contenidos curriculares del nivel y la modalidad para la que se inscribe, y con aspectos pedagógicos didácticos y de política educacional

Se considerará "sin incumbencia", aquellos relacionados con aspectos no contemplados precedentemente que contribuyan a la formación general del docente.

Los certificados sin incumbencia y sin evaluación no serán valorados.

2-Al docente que dicte o diserte, organice o coordine cursos, congresos, jornadas, talleres, seminarios con incumbencia directa en el nivel, modalidad o especialidad a la que aspira, se le acordará el puntaje al certificado según se establece precedente más el 50 % del mismo.

En ningún caso el puntaje asignado a cada certificado podrá exceder de 0,50 puntos.

Máximo otorgado a los rubros E. 1 y E. 2: 6,00 puntos.

3-Publicaciones:

a.- Libros: la valoración por publicación del libro equivaldrá a 1,00 punto si se hace en forma individual, en caso de hacerlo colectivamente se dividirá el total por el número de participantes correspondiendo como valoración la cifra que resultare.

b.- Otros (folletos, monografías, poesías, artículos periodísticos): La valoración será de 0,15 puntos por publicación si se realizara en forma individual, en caso de hacerlos colectivamente se dividirá el puntaje por el número de participantes. El puntaje de (b) no podrá superar el valor de 1,00 punto.

Máximo: 2,00 puntos.

4-Misiones oficiales, cargas públicas en relación directa con el funcionamiento y eficiencia del sistema educativo y el ejercicio del deber cívico.

a.- Tarea educativa: elaboración y evaluación de exámenes libres, becas, planeamiento educativo, redacción de documentos y legislación sobre educación.

Corresponderá valorar 0,25 por cada uno de los aspectos expresados precedentemente, no superando la suma total de, 1,00 punto.

b.- Carga pública censal y como agente sanitario.

Corresponderá valorar 0,10 por cada actividad no superando la suma total de 0,50 puntos.

c.- Carga pública electoral: En todas aquellas actividades que se actúe como miembro de junta o mesas electorales que hagan a la garantía del ejercicio de la democracia.

Corresponderá valorar 0,10 por cada actividad no superando la suma total de 0,50 puntos.

d.- Actividades de representación gremial: Miembro de comisión directiva de entidad gremial con personería, delegado congresal, delegado escolar.

Corresponderá valorar por año 0,10 por ser miembro de comisión directiva de entidad gremial con personería, de 0,07 por ser delegado congresal, 0,05 por ser delegado escolar. La suma total no excederá el valor de 1,00 punto.

Máximo: 3,00 puntos.

Instructivo

5-Actividades docentes:

En este rubro se valorarán:

5.1-Huertas escolares en escuelas que no posean orientación agropecuaria 0,05 puntos por año.

5.2-Servicio de copa de leche 0,10 puntos por año.

5.3-Servicio de comedor escolar 0,10 puntos por año.

5.4-Excursiones educativas fuera de la provincia. 0,10 puntos cada una.

5.5-Excursiones educativas dentro de la provincia 0,05 puntos por cada una.

5.6-Asesor de asociaciones periescolares 0,05 puntos por año.

5.7-Proyectos institucionales de trascendencia fuera de la labor específica de su cargo. 0,10 por cada uno.

5.8-Programas radiales y televisivos 0,05 puntos cada uno.

5.9-Actividades de representación con actividad de alumnos fuera del ámbito escolar 0,10 puntos por cada uno.

F) OTROS ESTUDIOS AFINES DE LA ENSEÑANZA:

Cuando al Título Docente se acumule otro Título Docente cuyo plan de estudio haya sido de tres (3) años o más de duración, se sumará al puntaje básico: 2,00 puntos.

Cuando el segundo Título acumulado sea también docente para el cargo al que aspira, el puntaje básico se le agregará 3,00 puntos.

Cuando se acumule a un Título Docente un Título de Nivel Universitario o Terciario con carácter habilitante para el mismo cargo en la Modalidad de Enseñanza, siempre que su obtención no haya sido requisito previo indispensable para graduarse como Profesor, se acumulará al puntaje: 2,00 puntos.

En todos los casos no podrán valorarse más de dos (2) Títulos en este inciso y su suma no excederá de 3,00 puntos.

G) OTROS TÍTULOS Y CERTIFICADOS:

Se valorarán otros Títulos afines, no docentes oficiales con 0,50 puntos, no pudiendo exceder de 1,00 punto la suma de este inciso.

Máximo: 1,00 punto.

En caso de carreras incompletas se valorará con 0,05 puntos cada materia cursada y aprobada en carreras docentes, no excediendo el valor de 1,00 punto.

Máximo: 1,00 punto.

Instructivo